



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 288/2021/PERSONES-E
Tipus: PERSONES-E Àrea Serveis a les Persones - Procediment No Reglat
Assumpte: Atorgament d'una subvenció directa nominativa pel transport d'activitats pedagògiques Curs 2020-2021. ESCOLA 25 DE SETEMBRE

Por un lado la Ilma. Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio a la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF n.º P0818300F, asistida por la Vicesecretaria general de la corporación la señora Marta Cuesta García que da fe del acto.

Y, de la otra, la señora Sònia Díaz Arias con DNI número 46629311P directora de la Escuela 25 de Setembre con domicilio Passatge Marconi 12-14 (Rubí) i NIF número Q5855637D.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican.

EXPONEN

1.- Que la Escuela 25 de Setembre en fecha 03/06/2021, y con número de registro 2021017284 presentó un proyecto y solicitó una subvención en este Ayuntamiento para hacer frente al coste del transporte utilizado para la realización de actividades pedagógicas solicitadas a través de la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación el curso 2020-2021, habiendo presentado la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2021, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Escuela 25 de Setembre, con el fin de financiar el transporte utilizado para realizar las actividades pedagógicas incluidas en la Guía de Actividades i Servicios del Servicio de Educación del curso 2020-2021 por importe de 2.718,41€ i con cargo en la aplicación presupuestaria 5U036.3260D.48024.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con el que establecen los convenios y en la normativas reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en qué al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones ha de quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de

Expedient:288/2021/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 13526174431461630200 a <https://seu.rubi.cat>

colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

4.- Que, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 10 de diciembre de 2021 se resolvió el otorgamiento a la Escuela 25 de Setembre de la subvención prevista al presupuesto municipal por importe de 297,00€ con el fin de financiar el transporte utilizado para realizar las actividades pedagógicas incluidas en la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación del curso 2020-2021.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la Escuela 25 de Setembre declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con los contenidos de los artículos 11 i 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que no percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ anuales ni percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000€ anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

7.- Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, han de hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren en esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO. - Objeto

Es objeto de subvención la financiación del transporte utilizado para a realizar las actividades pedagógicas incluidas en la Guía de Actividades y servicios del Servicio de Infancia y Educación durante el siguiente período de ejecución curso 2020-2021.

La Escuela 25 de Setembre se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de los centros educativos, sino el apoyo a las actividades pedagógicas incluidas en la Guía de Actividades y servicios del Servicio de Infancia y Educación durante el curso 2020-2021.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable, toda aquella directa y indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.



SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 297,00€, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 5U036.3260D.48024 del presupuesto del ejercicio 2021.

TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Escuela 25 de Setembre declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la la actuación objeto de este convenio cabe otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO. - Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el centro educativo beneficiario y se pagará íntegramente con carácter previo a la justificación y sin la constitución de garantía.

El pago queda sometido a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se apruebe.

QUINTO. - Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la Escola 25 de Setembre tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión, en su caso, fecha de pago y se

indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en relación a la que se hace referencia en su punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del período de ejecución definida al pacto primero, que la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- d) En el supuesto de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de la subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC/SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con el previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletines, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31 de diciembre de 2021.

SEXTO. - Difusión de la actuación subvencionada

La Escuela 25 de Setembre dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SEPTIMO. - Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro el de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la Escuela 25 de Setembre haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. - Obligaciones de transparencia de la entidad financiera

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecidas por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 del 9 de febrero sobre la transparencia, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas a efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso que no se presente dicha documentación y/o en el caso que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación i/o rectificación, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la Ley 19/2014.

NOVENO. - Publicidad y transparencia de la subvención



Ajuntament
de Rubí

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Catalunya.

DÉCIMO. - Modificación de la resolución de concesión

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención, la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible conseguir la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En el caso que se produzca la modificación de la resolución el otorgamiento de la subvención per la concurrència de las causas antes nombradas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a les modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de la conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y la data anteriormente referidos, delante del secretario general de la corporación que da fe, per duplicado ejemplar en lengua catalana, y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicación en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*.

La alcaldesa,

Por la Escuela 25 de Setembre,

Ana M. Martínez Martínez

Sònia Díaz Arias

La Vicesecretaria general

Marta Cuesta García

Expedient:288/2021/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 13526174431461630200 a <https://seu.rubi.cat>

